

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES (AVALEM JOVES), EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.1.- Denominación del proyecto:

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de Incentivos a la contratación de personas jóvenes (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2.- Órgano administrativo promotor:

Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF.

1.3.- Contexto o ámbito de actuación:

Las altas cifras de jóvenes en situación de desempleo que tampoco reciben educación o formación convierten a este colectivo en uno de los que presentan mayores dificultades de inserción laboral.

A fin de evitar la cronificación de esta situación y la progresiva desconexión de las personas jóvenes del mercado de trabajo, se aprobó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, que establece el marco necesario y responde a las directrices contenidas en la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía. En su desarrollo se tuvo en cuenta el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos estructurales y de Inversión de la Unión Europea, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

En base a ello, se publicó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil), cuyo Título IV determina las medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación, entre las cuales el Capítulo I de dicho Título regula el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España y el procedimiento de atención a los beneficiarios del mismo, estableciéndose nuevas medidas de apoyo a la formación y a la contratación de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación.

Entre estas medidas y acciones a favor de los jóvenes, el artículo 106.c) de la Ley contempla que "en cumplimiento del objetivo de apoyo a la contratación, se desarrollarán aquellas actuaciones o medidas que incentiven la inserción laboral de los sujetos mayores de 16 años a los que se refiere el artículo 88.d) que podrán consistir en incentivos en la cotización a la Seguridad Social, fomento de los contratos formativos previstos en la normativa vigente, ayudas al empleo para la contratación con un período mínimo de permanencia, fomento de la Economía Social, formación y fomento del empleo para el colectivo de jóvenes investigadores, o cualesquiera otras de carácter similar."

Por otra parte, el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) para el periodo 2014-2020 contiene entre sus ejes prioritarios el "Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral". Dentro de este eje figura como Objetivo específico 8.2.4 de la Prioridad de Inversión 8.2 (Integración sostenible en el mercado de trabajo) el aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación; a través de la intermediación y de los incentivos económicos. Para ello, el POEJ recoge expresamente que "se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes, por ejemplo, un puesto de aprendiz o de prácticas o una colocación, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales".

1.4.- Objetivos generales del proyecto:

El principal objetivo del proyecto consiste en facilitar oportunidades de empleo y experiencia laboral a las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

1.5.- Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres:

En aplicación del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat, se han incluido varios apartados para intentar corregir las desigualdades de género:

- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha de criterio y no resultara posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizará la solicitud de subvención por la contratación de personas con diversidad funcional (priorizadas a su vez en función del mayor grado de discapacidad) y, en su defecto, la solicitud de subvención por la contratación de mujeres.
- En el caso de contratación tanto indefinida como en prácticas de jóvenes mujeres, se intensifica el importe de la subvención.

Se ha utilizado un lenguaje inclusivo y no sexista tanto en la redacción del proyecto de Orden de Bases como en el resto de impresos y documentos relacionados con este programa de ayuda que deben cumplimentar las entidades beneficiarias.

2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO.

Este proyecto de orden es susceptible de tener un impacto de género, dado que afecta a mujeres y hombres, a sus condiciones laborales y de vida en general.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.

A fecha 1 de marzo de 2018, figuran inscritos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana del Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil un total de 43.974 personas jóvenes, de las que 20.969 (es decir, el 47,68%) son mujeres.

4. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD.

Según los datos de la Comunitat Valenciana reflejados en este Informe y en atención a lo expuesto, esta Orden tiene una incidencia en el colectivo de mujeres por tratarse de un colectivo potencialmente destinatario.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

La actuación tiene un impacto positivo en el colectivo de mujeres en la medida en que constituye un instrumento de política de empleo tendente a favorecer su inserción laboral.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Valencia, 9 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Rocío Briones Morales